



TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
RADICADO: 08-001-31-05-016-2024-00083-00.
DEMANDANTE: ELENA MARGARITA GUTIÉRREZ FONTALVO.
DEMANDADOS: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EMPRESA DE OBRAS
SANITARIAS DEL ATLÁNTICO - EMPOTLAN.

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informándole que, en el aplicativo TYBA se advierte una inconsistencia en el nombre de la demandante. Sírvase Proveer. Barranquilla, 23 de abril de 2024.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial que antecede y verificado el expediente, se advierte que a través del auto de fecha 22 de abril de 2024, se devolvió la demanda de conformidad con el artículo 28 del CPT y de la SS.

Reexaminado en esta oportunidad el escrito de demanda, se advierte como nombre de la parte demandante <ELENA MARGARITA GUTIERREZ FONTALVO> y cédula de ciudadanía < 22394910>, no obstante, en el aplicativo TYBA dicho documento de identidad se encuentra asociado con el nombre <HELENA MARGARITA GUTIERREZ HENAO>.

Realizada la consulta ante la oficina de soporte del referido aplicativo, se indica que la información reportada tiene como referencia las bases de datos de otras entidades oficiales, tales como la Procuraduría General de la Nación, y realizando la respectiva consulta con el precitado número de cédula de ciudadanía, arroja como resultado el nombre <HELENA MARGARITA GUTIERREZ HENAO>.

En atención a lo anterior, y encontrándonos dentro del término de ejecutoria del auto de fecha 22 de abril de 2024, considera el Despacho pertinente, adicionarlo de conformidad con el artículo 287 del CGP, en el sentido de requerir a la parte demandante, dentro del término de subsanación de la demanda aclare la inconsistencia advertida, y, aporte copia de su registro civil actualizado y de su cédula de ciudadanía, a efectos de determinar sus datos de identificación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Adicionar el auto de fecha 22 de abril de 2024, en los siguientes términos:

“TERCERO: Requerir a la parte demandante, a efectos de que aclare la inconsistencia advertida en la parte motiva de esta providencia, y, aporte copia de su registro civil actualizado y de su cédula de ciudadanía, esto, dentro del mismo término de subsanación de la demanda”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD No. 08-001-31-05-016-2024-00083-00